



# EJERCICIO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSAS

**28 de junio** Día Internacional de la Ciudadanía LGBTI

Todas las personas deben ser reconocidas por las entidades del Estado ejerciendo su derecho a la identidad. De acuerdo al Decreto 1227/15, **se reglamenta el cambio de sexo por vía notarial y los procedimientos para el cambio de nombre en los documentos de identificación.**



## SABÍA QUE...?

Una persona con orientación sexual e identidad de género diversas puede solicitar cambio de nombre, sexo u orientación sexual e identidad de género en sus documentos de identificación.



## SI AÚN NO HA REALIZADO EL CAMBIO DE NOMBRE O SEXO Y ESTÁ INTERESADO(A) EN HACERLO, ¿A DÓNDE PUEDE IR?

El cambio de nombre y de sexo es una decisión libre y voluntaria de las personas y no debe estar coaccionada por ningún funcionario.

## Para cambio de sexo en su registro civil:



Debe realizarlo **a través de una solicitud en notaría** con cinco (5) días hábiles para respuesta con los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito con la designación del notario a quien se dirija, su nombre y cédula como solicitante.
2. Copia de su registro civil de nacimiento.
3. Copia de su cédula de ciudadanía.
4. Declaración realizada bajo la gravedad de juramento. En esta declaración, deberá indicar la voluntad de realizar la corrección de la casilla del componente sexo en su Registro del Estado Civil de Nacimiento.

## Para cambio de su nombre



Ya **expedida la Escritura Pública, debe dirigirse con este documento a la oficina donde reposa su registro civil y solicitar la modificación del nombre**, para posteriormente tramitar el cambio de documento de identidad; esto según el procedimiento del artículo 6 del Decreto 999 de 1988.

1. Deberá presentar:
2. Fotocopia de la cédula.
3. Copia autenticada del registro civil de nacimiento.
4. Solicitud escrita de la modificación del nombre.

Este procedimiento se realiza "por una sola vez".

## SI USTED ES VÍCTIMA DEL CONFLICTO, ¿QUÉ DEBE HACER PARA ACTUALIZAR SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN?

Para solicitar la inclusión en Registro Único de Víctimas:



Realizar la Declaración del hecho victimizante ante el Ministerio Público o consulados para Declaración en el exterior. Todas las personas que se autorreconocen con orientación sexual e identidad de género diversa deberán responder ante la indagación del funcionario o, en caso de que no se le haga la pregunta, manifestarlo en la declaración de los hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado a partir del 1 enero de 1985 (art. 3, Ley 1448 de 2011). La Unidad para las Víctimas determinará la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas mediante el proceso de valoración de la declaración.

## Si ya está en el Registro Único de Víctimas:

Debe realizar la Solicitud de Novedad en el Registro Único de Víctimas. Las personas víctimas del conflicto armado autorreconocidas con orientación sexual e identidad de género diversa pueden solicitar el cambio de su nombre o sexo y el autorreconocimiento por su orientación sexual e identidad de género mediante Novedad de Registro; garantizando así el derecho a la identidad.

## SI USTED ES VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y SE AUTORRECONOCE CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA Y, ADEMÁS, MANIFIESTA DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA E INFORMADA QUERER CAMBIAR SU NOMBRE O SEXO EN EL RUV:

Debe acercarse a los canales de atención presenciales (Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas, Puntos de Atención o Jornadas móviles de atención), telefónicos y virtuales o por canal escrito y solicitar la Novedad de Registro por cambio de nombre y/o orientación sexual e identidad de género.

### ¿Qué documentos debe presentar?

- Copia de la Escritura Pública donde se estipule el cambio de sexo o nombre.
- Documento de identidad.

